023-SAMC-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARGENTINA SEDE MIXTA LA PALESTINA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...);* el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el

[1] "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección…"

Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley". En efecto, Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" propuesto por la Administración municipal de La Montañita – Caquetá, en donde se concibió **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"**, registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN 202600000027134.

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, cuya prestación debe garantizarse en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, salubridad y dignidad, especialmente tratándose de niños, niñas y adolescentes que desarrollan sus actividades académicas en establecimientos educativos rurales. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, promover el mejoramiento de la infraestructura educativa, procurando que las instalaciones destinadas a la prestación del servicio educativo cuenten con espacios físicos apropiados y condiciones sanitarias que permitan garantizar el bienestar, la salud y la integridad de la comunidad educativa.

En el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, se encuentra ubicado el Centro Educativo Rural La Argentina, sede Mixta La Palestina, establecimiento educativo que presta sus servicios a la población estudiantil del sector rural y que actualmente presenta necesidades prioritarias relacionadas con la infraestructura sanitaria, situación que afecta directamente las condiciones de salubridad, higieney bienestar de los niños y niñas que diariamente asisten a recibir su formación académica.

De conformidad con la visita técnica realizada a las instalaciones de la sede educativa La Palestina, se identificó una problemática relacionada con la carencia de infraestructura sanitaria adecuada para atender las

necesidades fisiológicas de la población estudiantil. Esta situación ha generado que, en la actualidad, los niños y niñas se vean obligados a desplazarse hacia zonas de vegetación y espacios abiertos aledaños al establecimiento educativo para realizar sus necesidades fisiológicas, debido a la inexistencia de una batería sanitaria que permita desarrollar estas actividades en condiciones mínimas de privacidad.

La situación anteriormente descrita constituye una problemática que requiere atención prioritaria, toda vez que expone a los estudiantes a diferentes factores de riesgo que pueden comprometer su integridad física, su salud y su bienestar. Entre estos se encuentran la exposición a condiciones ambientales adversas, posibles accidentes derivados del desplazamiento por terrenos naturales, contacto con animales e insectos, exposición a agentes contaminantes y microorganismos que pueden favorecer la aparición de enfermedades gastrointestinales, parasitarias e infecciosas, así como situaciones que comprometen la privacidad y seguridad personal de los menores de edad.

Asimismo, la ausencia de instalaciones sanitarias apropiadas genera condiciones desfavorables para el desarrollo de las actividades escolares, al impedir que los estudiantes satisfagan sus necesidades fisiológicas de manera segura y oportuna dentro del establecimiento educativo. Esta circunstancia no solamente afecta las condiciones de higiene y salubridad, sino que también puede incidir negativamente en la permanencia escolar, la concentración durante las jornadas académicas y el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, especialmente considerando que se trata de una población infantil que requiere condiciones especiales de protección y cuidado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las condiciones sanitarias de los establecimientos educativos constituyen un componente esencial para garantizar ambientes escolares seguros, saludables e inclusivos. La carencia de espacios destinados a la realización de necesidades fisiológicas representa una limitación significativa para el adecuado funcionamiento de la sede educativa, toda vez que dificulta la implementación de prácticas básicas de higiene personal, el lavado de manos y la disposición sanitaria de excretas, aumentando los riesgos de contaminación del entorno escolar y afectando las condiciones de salud pública de la comunidad educativa.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se hace necesario adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales correspondientes para intervenir la infraestructura física del Centro Educativo Rural La Argentina, sede Mixta La Palestina, mediante la construcción de una batería sanitaria que permita superar las deficiencias identificadas y garantizar espacios adecuados para el uso de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

De igual manera, la intervención proyectada contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del municipio de La Montañita, permitiendo reducir las brechas existentes entre los establecimientos educativos urbanos y rurales en materia de acceso a servicios sanitarios básicos. Lo anterior resulta especialmente relevante si se considera que las instituciones educativas ubicadas en zonas rurales presentan mayores dificultades para acceder a infraestructura y servicios esenciales, por lo que se requiere priorizar inversiones orientadas a garantizar condiciones dignas para el desarrollo de las actividades académicas.



Fotografía 1. Demolición de lo que algún día fue una batería sanitaria.



Fotografía 2. Sede educativa la palestina

En consecuencia, la Administración Municipal de La Montañita, a través de la Secretaría Integración Social, con el acompañamiento técnico de la Secretaria de Planeación, infraestructura y las tic´s, identifica la necesidad de contratar la construcción de una batería sanitaria para el centro educativo rural la Argentina sede mixta La Palestina, con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura física de los establecimientos educativos rurales del municipio de La Montañita, que favorezcan el bienestar de la comunidad educativa y el adecuado desarrollo de las actividades académica

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	28,750
1.2	CERRAMIENTO CON LONA VERDE H=2.00	ML	18,000
2	**EXCAVACIONES / RELLENOS**		
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN 1.5M<H	M3	20,000
2,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	12,000
3	**CIMIENTOS**		
3,1	SOLADO DE LIMPIEZA E=0.05 R-17 MPA	M2	11,000
3,2	CONCRETO ZAPATAS R-21MPA	M3	,768
3,3	VIGA 0.20*0.20 R-21MPA	ML	15,740
4	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIA**		
4,1	PUNTO HIDRAULICO 1/2" NO INCLUYE TUBERIA	UND	8,000
4,2	TUBERIA 1/2" RDE 21	ML	18,000
4,3	TANQUE ALMACENAMIENTO 2000 LTS	UND	1,000
4,4	TUBERIA 3" SANITARIA	ML	16,200
4,5	TUBERIA 4" SANITARIA	ML	6,100
4,6	TUBERIA 6" SANITARIA	ML	12,000
4,7	PUNTO SANITARIO 3" NO INCLUYE TUBERIA	UND	6,000
4,8	PUNTO SANITARIO 4" NO INCLUYE TUBERIA	UND	2,000
4,9	SANITARIO BLANCO	UND	2,000
4,10	LAVAMANOS BLANCO	UND	2,000
4,11	CAJA INSPECCIÓN 0.8*0.8 CONCRETO	UND	1,000
4,12	POZO SEPTICO SEGÚN DISEÑO	UND	1,000
5	**ESTRUCTURAS**		
5,1	COLUMNA 0.12*0.20 R-21MPA	ML	13,70
5,2	VIGA 0.15*0.20 R-21MPA	ML	18,15
5,3	LOSA MACIZA E=0.10M	M2	11,91
5,4	VIGA AEREA .10*.20 R-21 MPA	ML	9,60
5,5	ACERO DE REFUERZO	KG	381,16
5,6	FORMALETA EN MADERA	M2	34,65
6	**MAMPOSTERIA**		

CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARGENTINA SEDE MIXTA LA PALESTINA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETA

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

6,1	MURO LADRILLO FAROL Nº4 MORTERO 1:3	M2	42,550
6,2	REPELLO - MORTERO MUROS R-14MPA DOSIFIC 1:4	M2	59,960
6,3	FILOS REPELLOS (ML)	ML	20,000
7	**PISO EN CONCRETO**		
7,1	PISO CONCRETO E=0.08M R-21MPA	M2	14,150
7,2	ALISTADO PISOS E=0.03M (M2) R-14MPA	M2	14,150
8	**ENCHAPE**		
8,1	CERAMICA MUROS BAÑOS	M2	21,000
8,2	CERAMICA PISO GENERAL T5	M2	10,000
9	**CUBIERTA**		
9,1	SUMINSTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CORREA PERFIL CERRADO 8CM ALTO POR 4CM ANCHO CAL.18 (INCLUYE PINTURA)	ML	8,220
9,2	CUBIERTA TEJA MASTER 1000 CALIBRE 30 PINTADA	M2	6,686
10	**CARPINTERIA METALICA**		
10,1	PUERTA LAMINA GALVANIZADA CAL 20 (M2)	M2	3,420
11	**ACABADOS**		
11,1	ESTUCO PAÑETE SOBRE MURO LISO	M2	48,130
11,2	PINTURA 3 MANOS	M2	38,960
11,3	PINTURA ESMALTE (ACEITE)	M2	9,170

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

4. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera:

ANTICIPO: un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, el cual se cancelará a manera de anticipo, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del contrato.

Pagos parciales por **avance de obra** hasta el 90%, debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra.

Un 10% final, cuando el contrato de obra se haya ejecutado en su totalidad con el recibo a satisfacción
Para el trámite de cada acta parcial el contratista previamente deberá presentar la factura comercial, informe de interventoría con todos sus anexos y demás documentos que evidencien la ejecución del contrato, aportes a seguridad social del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión, y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Reglas para el pago del Anticipo: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un anticipo del treinta (30%) del valor del contrato, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

b. Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

c. Acreditación por parte del contratista de la apertura de una cuenta bancaria especial que genere rendimientos financieros para el manejo del anticipo. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El anticipo se amortizará con un porcentaje (%) igual al avance de cada ejecución, de cada pago y mensualmente el contratista deberá consignar a órdenes de la entidad, al número de cuenta que para tal efecto le indique la entidad, los rendimientos financieros que produzca, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes. El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo; así mismo el costo que cobre la entidad bancaria para manejo de banca electrónica. Dichos dineros deberán reintegrarse dentro de los 30 días siguientes de mes ejecutado. Mensualmente, el contratista debe entregar al supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos: a. Relación detallada de gastos con soportes. b. Extractos bancarios c. Conciliación bancaria d. Certificación bancaria de rendimientos.

Reglas para los pagos parciales

1. El contratista deberá presentar Actas parciales de obra y ajustes las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.
2. Informe: Cada cuenta deberá ir acompañada del informe mensual respectivo.
3. Factura: Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.
4. Pago de la Seguridad Social Integral: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Nota 1. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand - by del equipo del personal del contratista.

Nota 2. Teniendo en cuenta que la forma de pago es a precios unitarios, el precio total y definitivo del contrato, sin superar el presupuesto oficial, corresponderá al producto del número de unidades o cantidades de obra ejecutadas, multiplicadas por el precio correspondiente que haya ofrecido el contratista.

Nota 3. No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato de obra objeto de la presente licitación pública, ni actividades no contempladas en el mismo.

ENTREGA FINAL
Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo mensuales o cuando así lo requiera la supervisión del contrato.

Se divide en dos etapas**:**

1. Entrega de la obra: Entrega física de los trabajos, a la Interventoría y posteriormente o simultáneamente al municipio; con actas según formatos entregados por la administración municipal.

2. Informe final: Deberá entregar un (01) original y 1 (una) copias del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Planos récord: Municipio de La Montañita Veredas Beneficiadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Paz y salvo parafiscales.
- Plan de manejo Ambiental (Fotos)
- Recomendaciones generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no reconocerá pago sobre:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto. El interventor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto de la interventoría sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, estampillas, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1. Notas técnicas específicas del proyecto

Las obras a ejecutar deberán seguir las normas sismorresistentes NSR-10 y la NTC aplicables para este tipo de infraestructura. (Revisar los ensayos a realizar en cada ítem en las especificaciones técnicas, cuando aplique)

5.2. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

6. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Una vez se determine el oferente ganador, deberá implementar el PMA de la obra, el cual será suministrado una vez, se realice la firma del respectivo contrato de obra.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARGENTINA SEDE MIXTA LA PALESTINA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETA

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

- Un (1) DIRECTOR DE OBRA
- Un (1) RESIDENTE DE OBRA

7.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA Título profesional en: Ingeniería civil con posgrado en áreas de estructuras y/o Hidrosanitarias y/o proyectos	Más de 3 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar experiencia especifica en obras civiles mayor a 1 año en actividades de Direcor de construcción de obras civiles de agua potable y saneamiento basico
RESIDENTE DE OBRA Título profesional en: Ingeniería civil	Más de 1 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar experiencia especifica en obras civiles mayor a 1 año en actividades de residencia de construcción de obras

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las

recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

9. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista en validación con la Interventoría, deberá certificar y formalizar todas las actividades ambientales derivado del proceso de intervención sobre la ruta y el alcance del proceso como se ha descrito teniendo en cuenta las resoluciones nacionales.

Durante el primer mes de ejecución y sin perjuicio de lo indicado en los apéndices social predial y ambiental, el contratista se obliga a presentar a la Interventoría y a la Entidad, un instrumento de seguimiento que permita establecer una Hoja de Ruta para el adelantamiento de los permisos, licencias y autorizaciones, incluyendo cronograma detallado, en el cual se identifiquen la cantidad y características principales de los permisos y autorizaciones ambientales requeridos, la autoridad ambiental competente y demás información que permita la toma de decisiones de manera eficiente y oportuna.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Las obras a ejecutar deberán seguir las normas sismorresistentes NSR-10 y la NTC aplicables para este tipo de infraestructura. (Revisar los ensayos a realizar en cada ítem en las especificaciones técnicas, cuando aplique)

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta la obra, es decir desde la orden de inicio y hasta el recibo definitivo de las obras.

El contratista deberá atender las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista su ejecución; en caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales éstos deberá realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la Dirección Territorial correspondiente y Planta central, para la continuación del trámite pertinente.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP por la entidad, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo indispensable y necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU publicados por EL MUNICIPIO, es deber del proponente hacerlos conocer con cuatro (4) días hábiles antes del cierre del proceso licitatorio para que la ENTIDAD los pueda estudiar.

El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.

Se debe tener en cuenta que el valor total del PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. El valor total del Precio Unitario se redondeará; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

El Contratista conjuntamente con el Interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de

prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.

Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberáindicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la entidad se abstenga de pagarlas al Contratista hasta que el Interventor de visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

El Constructor está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de la ENTIDAD, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales, o que se presenten casos de fuerza mayor legalmente establecidos.

Después de la suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución de este.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato. El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la ejecución de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos aprobados por el interventor, con las normas de ensayos de materiales para carreteras, las especificaciones generales de construcción de carreteras y las especificaciones particulares del proyecto.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

Instituto de Normas Técnicas ICONTEC American Society for Testing and Materials ASTM American Concrete Institute ACI Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al interventor, quien decidirá conjuntamente con la ENTIDAD, sobre la relación entre estos documentos.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas, toda especificación particular debe estar previamente avalada por estudios técnicos y aprobada por la Interventoría.

Si durante la ejecución del contrato la ENTIDAD considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que este le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la ENTIDAD efectúe la notificación. La ENTIDAD tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de estas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final de la ENTIDAD, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiera los cambios o modificaciones, la ENTIDAD podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el contratista.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y la ENTIDAD firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la interventoría cuando esta la solicite.

El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que aplica el INVIAS tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del Proyecto.

AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las

especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: Serán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información. El Contratista deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito PMT, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas, y las autorizaciones de la Interventoría. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro, lo cual será requerido por la Interventoría. Si la señalización de obra no es la adecuada antes de iniciar las obras, o durante el desarrollo de las mismas, el Interventor ordenará la detención de actividades y no se permitirá su ejecución hasta que se garanticen las condiciones de seguridad tanto para el personal de la obra como para los usuarios de la vía.

En constancia, se firma en La Montañita a los 12 días del mes de Noviembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA AMAYA DAZA
Secretaria de Integración Social

Revisó Parte Técnica:
Teresa del Carme Carbonó Pacheco
Secretaria de Planeación, Infraestructura y las Tic